

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 307

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO DESEMBOLESE LA CANTIDAD DE SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$79,076.00) A FAVOR DE SANTOS SOTOMAYOR RODRÍGUEZ POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE SU APORTACIÓN PARA SU REALOJO EN EL PROYECTO MUNICIPAL FUTURO CONOCIDO ENTONCES COMO VILLA CONCEPCIÓN III.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 285, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa a adquirir de SANTOS SOTOMAYOR RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad que ubica en la Calle D #20, Parcela VV-215 de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha adquisición se llevó a cabo mediante el Caso KEF-2010-0336 (1003) sobre Expropiación Forzosa por Resolución de 30 de agosto de 2010. Se adquirió de SANTOS SOTOMAYOR RODRÍGUEZ y MARIBEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, la propiedad localizada en la Calle D #20, Parcela VV-215 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, por la cantidad de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$108,200.00), desglosándose en SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$79,076.00) por el terreno y el primer nivel propiedad de SANTOS SOTOMAYOR RODRÍGUEZ y VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES (\$29,124.00), por el segundo nivel, propiedad de MARIBEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.*

POR CUANTO: *El Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan - Expropiaciones expidió a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo el cheque número 1252 por la cantidad de VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES (\$29,124.00) por concepto de realojo de Maribel Rodríguez Martínez en el Proyecto Municipal Villa Concepción II conforme a Certificación emitida por el señor Gilberto Claudio, Director del Departamento de la Vivienda del Municipio Autónomo de Guaynabo y el cheque número 1504 por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$79,076.00) por concepto de realojo de Santos Sotomayor Rodríguez en el Proyecto Municipal futuro conocido entonces como Villa Concepción III, conforme a Certificación emitida por el señor Gilberto Claudio, Director del Departamento de la Vivienda del Municipio Autónomo de Guaynabo.*

POR CUANTO: *El 24 de mayo de 2012, el señor Santos Sotomayor Rodríguez entregó una misiva en la que notifica que ya no le interesaba el realojo en el Proyecto Municipal futuro Villa Concepción III y, a su vez, solicita el reembolso de la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$79,076.00)** en poder del Municipio Autónomo de Guaynabo por concepto de su aportación para el realojo en el referido Proyecto.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 27 DE JUNIO DE 2012.**

Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el desembolso por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES (\$79,076.00)** a favor de **SANTOS SOTOMAYOR RODRÍGUEZ** por concepto de devolución por su aportación para su realojo en el Proyecto Municipal futuro conocido entonces como Villa Concepción III.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 3ra.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 307, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de julio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal

F.O. Bx 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"